



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 253-2021/MPSM

San Marcos, 16 de junio de 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

La CARTA N° 001-2021-AS N° 07-MPSM/CS-1 de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el presidente del comité, mediante el cual solicita la aprobación de las bases administrativas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2021-MPSM/CS-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto es la **"CONTRATACION DEL SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARIA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial San Marcos es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972;

Que, el artículo 34° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad o costos adecuados";

Que, en este contexto, conforme al artículo 42°, numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación según corresponda debe contener: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el inc. 41.1 del artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estable que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, mediante CARTA N° 001-2021-AS N° 010-MPSM/CS-1 de fecha 16 de junio de 2021, emitido por el Presidente del comité, solicitan la aprobación de bases administrativas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2021-MPSM/CS-1 (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto de contratación es la **"CONTRATACION DEL SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARIA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA"**.



"Que, se ha verificado que el Expediente de Contratación cuenta con documentación técnica y económica que permitan a la Entidad obtener una oferta idónea, con calidad requerida o mejorada y a un costo o precio adecuado, en el momento oportuno; la que a su vez nos permita: a) Cumplir las metas y objetivos de la Entidad, según lo establecido en sus planes estratégicos y operativos, b) Aplicar los principios de eficacia, eficiencia y celeridad; c) Contar con el abastecimiento oportuno para la satisfacción de las necesidades, d) Maximizar el valor del dinero, por lo que es viable aprobar el expediente de contratación de acuerdo a lo solicitado;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS para convocar el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2021-MPSM/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, cuyo objeto es la **"CONTRATACION DEL SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA OBRA CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUENTE DE ACCESO A LAS LOCALIDADES DE MILCO, MARIA VILCA, POGOQUITO Y SAPARCON, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ - SAN MARCOS - CAJAMARCA"**.



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Expediente de contratación al Comité de selección designado para el presente procedimiento de selección; y encargar a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y en el marco de la Ley Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias y lleve a cabo el correspondiente procedimiento de selección.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Logística que en plazo de ley después de aprobada la presente Resolución, publique, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) conforme a las disposiciones establecidas en del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria),

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente representante resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL